



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental Nº 16295 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DAJNE: 105001002895 / NIT 811016885-3

CARTA DE ACEPTACION OFERTA .

FECHA: 11 de octubre de 2022

OBJETO:

Prestación del servicio bajo el sistema Master2000 S.A.S. del modulo; (Google workspace for education); como complemento para mejorar los procesos de enseñanza con nuestros alumnos que han regresado a sus clases de forma presencial o por medio de la virtualidad cuando las condiciones lo requieran. El proponente debera contar con los medios tecnologicos necesarios para la prestación del servicio del objeto en las fechas indicadas. La prestación del servicio se realizará bajo la plataforma de Master2000, en las instalaciones de la Institucion Educativa, el contratista asumira toda la responsabilidad del proyecto a ajeutar y de entregar a satisfaccion el servicio requerido.

PROPONENTE: GMA DIGITAL SAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTEDES PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR:

Un millon novecientos noventa y tres mil Pesos 1993000 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

FORMA DE PAGO: 100% de a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA

Rector(a)